



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN
SAN FELIPE DE OÑA**

San Felipe de Oña, 23 de agosto del 2024

Oficio N° GADOÑA-RP-2024-021-O

Licenciado

Eddy Erraez Donaula

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE SAN FELIPE DE OÑA

Señores Concejales

DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN OÑA.

De mis consideraciones:

Reciban un atento y cordial saludo y el deseo que vuestra labor tenga el mejor de los éxitos, y en esta oportunidad doy a conocer a Ustedes para fines de ley la siguiente Acción de Protección.

PARTE DISPOSITIVA SOBRE EL JUICIO 00012-2020

En el caso concreto, al analizar la pretensión de los accionantes, es el ingreso de los lotes del fraccionamiento del terreno en su calidad de herencia y que forme parte del avalúo catastral rural del cantón San Felipe de Oña, y; los accionantes, ceden en favor de la institución municipal, el derecho del uso de la franja de afección en el río León, para uso del municipio en las actividades y mineras y turísticas, derecho que es susceptible de renuncia por parte de los accionantes, y; que se inscriba el fraccionamiento de tan mentado, del terreno de los accionantes, en libro de actos administrativos del Registro de la Propiedad, acto que es susceptible de realizarse por la institución accionada. Con dicho acuerdo las partes se encuentran satisfechas y conformes; por lo que, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, se acepta el acuerdo al que llegaron las partes, por lo tanto, se dispone:

- 1.-El municipio, los accionados van a proceder a ingresar al catastro municipal rustico cada uno de los lotes resultantes del fraccionamiento.
- 2.-Los actores, accionantes, se comprometen a respetar el área que consta como afección junto a la margen del río León, para que, el municipio una vez que cuente con el cuerpo normativo pertinente lo pueda destinar para explotación minera o para centros turísticos.
- 3.- El GADM, dispondrá al Registro de la Propiedad para que proceda al marginamiento del fraccionamiento en el libro de actos administrativos. Actuó el Dr. David Carrión Tapia, secretario titular del juzgado. Quien enviara esta, sentencia a la Corte Constitucional. Notifíquese.



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN
SAN FELIPE DE OÑA**

RECOMENDACIÓN.-

El actual Registrador de la Propiedad al amparo de la sentencia 00012-2020 y; los accionantes, ceden en favor de la institución municipal, el derecho del uso de la franja de afección en el río León, para uso del municipio en las actividades mineras y turísticas, derecho que es susceptible de renuncia por parte de los accionantes, recomienda al señor Alcalde y señores Concejales:

EJECUTAR LA SENTENCIA.-

- 1.- Solicitar al señor Juez la delimitación del área para efectuar las actividades mineras y turísticas.
- 2.- Realizar la Ordenanza de uso de libre ingreso para actividades turísticas.
- 3.- Realizar la Ordenanza de uso libre de material pétreo y árido. En el Río León
- 4.- Previamente se disponga marginar al Suscrito Registrador de la Propiedad esta Renuncia al derecho de uso de la franja de afección en el río León en los lotes adjudicados que tienen con el río León.

Atentamente,

Dr. Luis Miguel Naula S.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD (e)